



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

555



BUENOS AIRES, 01 DIC 2015

VISTO el Expediente N° S05:0037011/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Apoyo Económico Extraordinario para la Recuperación de la Capacidad Productiva del Tabacalero de Misiones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

AGYP
C-TO
249

Handwritten signatures and initials:
Cant
h
A
S



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

555



Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con Los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Apoyo Económico Extraordinario para la Recuperación de la Capacidad Productiva del Tabacalero de Misiones", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se asistirá a productores tabacaleros que fueron afectados por las condiciones meteorológicas adversas y por la afectación de factores sanitarios conexos durante la campaña productiva 2014/2015, que provocaron pérdidas muy importantes en cantidad y calidad de tabaco.

Que esta conjunción de factores ocasionaron pérdida de ingresos que el productor dejó de percibir, producto del desaprovechamiento de los insumos subutilizados por las plantas por acción de factores ambientales, por el encarecimiento del flete de transporte de tabaco y/o por los siniestros ocurridos como consecuencia de eventos climáticos propiamente dichos, que afectaron las inversiones realizadas en las chacras de los colonos.

P
TO
2
2

Aut
[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que por lo tanto, es necesario asistir a los damnificados para que puedan recuperar la capacidad productiva para la próxima campaña agrícola.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyos organismos ejecutores serán la SUBSECRETARÍA DE TABACO del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN y la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES de la citada provincia.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

P
TO
20
Aut
S
of.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Apoyo Económico Extraordinario para la Recuperación de la Capacidad Productiva del Tabacalero de Misiones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 99.828.116.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada a la asistencia de los productores tabacaleros que fueron afectados por las condiciones meteorológicas adversas y por la afectación de factores sanitarios conexos durante la campaña productiva 2014/2015, que provocaron pérdidas muy importantes en cantidad y calidad de tabaco y por ende en los ingresos de los afectados.

ARTÍCULO 3º.- Del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-) será utilizada por los beneficiarios para la actividad "Recuperación de Ingresos por Pérdidas de Insumos Utilizados", la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) para la actividad "Recuperación de Ingresos por Fletes" y la suma de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 21.828.116.-) para la actividad "Recuperación de Ingresos debido a Pérdidas por Contingencias Climáticas Específicas".

ARTÍCULO 4º.- Del monto de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 21.828.116.-) correspondiente a la actividad "Recuperación de Ingresos debido a Pérdidas por Contingencias

P
TO
9

Aut
J. A. J.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Climáticas Específicas", la suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 20.081.846.-) deberá ser destinada al resarcimiento de productores afectados por los eventos climáticos ocurridos en la campaña agrícola 2014/15. De dicha suma, la transferencia de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.758.552.-) quedará condicionada al envío por parte del organismo executor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del listado de productores a los que aún se les continúan realizando las inspecciones y evaluaciones de los daños acaecidos por los eventos climáticos ocurridos.

ARTÍCULO 5°.- Del monto de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 21.828.116.-) correspondiente a la actividad "Recuperación de Ingresos debido a Pérdidas por Contingencias Climáticas Específicas", la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.746.270.-) será destinada a los gastos operativos que demande la tarea de coordinación, recepción de denuncias, inspecciones a campo, evaluación de daños, registraciones, determinación de resarcimientos e informes de evaluación referidos a los productores afectados por los siniestros de la actividad mencionada.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- La ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES será el organismo executor de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL

AGYP

CTO

29

Aut

A

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

555



DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.746.270.-) correspondiente a los gastos operativos por la tarea de coordinación, recepción de denuncias, inspecciones a campo, evaluación de daños, registraciones, determinación de resarcimientos e informes de evaluación referidos a la actividad "Recuperación de Ingresos debido a Pérdidas por Contingencias Climáticas Específicas".

ARTÍCULO 8°.- La SUBSECRETARÍA DE TABACO del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, será el organismo ejecutor de las siguientes actividades: "Recuperación de Ingresos por Pérdidas de Insumos Utilizados" por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-), "Recuperación de Ingresos por Fletes" por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) y "Recuperación de Ingresos debido a Pérdidas por Contingencias Climáticas Específicas" por la suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 20.081.846.-) destinada a los resarcimientos de los eventos climáticos ocurridos.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación

Cleop
RA
CE



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

555



del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Posadas,

YP
CTO
[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido de la siguiente manera: a la Cuenta Corriente N° 3-001-0941208887-9 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal Posadas, perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE TABACO del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, la suma de hasta PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 98.081.846.-) y a la Cuenta Corriente N° 3-0080000004541-2 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal Leandro Nicéforo Alem, Provincia de MISIONES perteneciente a la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.746.270.-).

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 555

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

VP
CTO
9